RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO
Nro. 017-SCM- A- GADM-Y-2026

ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA
CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal l), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana…", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala: Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.
Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 259, señala: Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:
a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos
de créditos;
c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones. Que los Traspasos: El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 260, expresa: Solicitud. - Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 261, expresa: Resolución. - Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 262, expresa: Consulta a los responsables de ejecución. -Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que
determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde/sa es el/la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado/da para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;
Que, La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el Art. 40 señala que" ...Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las Instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y el empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley..."

Que, la Directora Financiera del Gobierno Municipal de Yantzaza, con oficio 0116-GADMY-DF-2026, de fecha 11 de noviembre del 2026, manifiesta lo siguiente: " *Por medio del presente me dirijo a usted y por su intermedio al Concejo Cantonal con la finalidad de que se apruebe la Reforma de Suplemento de Crédito para lograr ejecutar los siguientes Proyectos financiados mediante Convenio de Cooperación entre Aurelian Ecuador S.A, Aurelianmenor S.A y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, convenio Nro. AG-CR-26-AESA/AMSA-057 y AG-CR-26-AESA/AMSA-058, para la Repotenciación del Sistema de Agua Potable del Barrio El Zarza, parroquia Los Encuentros; Construcción del Sistema de Agua potable para el*

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

Barrio Jardín del Cóndor, Parroquia Los Encuentros del cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe; el valor de la reforma del suplemento de crédito asciende a un valor total de $ 427,157.87 (Cuatrocientos veinte y siete mil ciento cincuenta y siete dólares con 87/100 centavos) de los cuales $ 392,000.00 (Trescientos noventa y dos mil dólares con 00/100 centavos) corresponden al Aporte de Aurelian Ecuador S.A y $ 35,157.87 (Treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete dólares con 87/100 centavos) al aporte de Aurelianmenor S.A.)".

Que, el Concejo Municipal de Yantzaza, en Sesión Ordinaria del miércoles 11de noviembre del 2026, en el punto 11, conoció, analizó y aprobó la Propuesta de Reforma al Presupuesto Municipal mediante Suplemento de Crédito, remitida por la Directora Financiera mediante oficio 0116-GADMY- DF-2026, de fecha 11 de noviembre del 2026.

Que, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

R E S U E L V O

Art. 1.- OFICIALIZAR Y EJECUTAR La Reforma Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito por el valor de USD. 427.157.87 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON 87/100); los cuales fueron **aprobadas previamente por el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del miércoles 11 de noviembre del 2026**, conforme el siguiente detalle:

REFORMA PRESUPUESTARIA			
PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	SUPLEMENTOS DE GASTOS
	INGRESOS		
28.02.04.01	Convenios de Cooperación Aurelian Ecuador S.A.	$ 392.000,00	
28.02.04.02	Convenios de Cooperción Aureliamenor Ecuador S.A.	$ 35.157,87	
	GASTOS		
3.3.1	**Gestión De Agua Potable y Alcantarillado**		
7.5.01.01.04	Repotenciación del Sistema de Agua Potable del Barrio El Zarza, parroquia Los Encuentros.		$ 300.000,00
7.5.01.01.52	Construcción del Sistema de Agua potable para el Barrio Jardìn del Cóndor, Parroquia Los Encuentros.		$ 127.157,87
TOTAL DE TRASPASO		$ 427.157,87	$ 427.157,87

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec

Art. 2.- DISPONER a la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, el cumplimiento de la presente reforma presupuestaria de suplemento de crédito a través de los sistemas financieros correspondientes.

Art. 3.- DISPONER al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2026.

Art. 4.- DISPONER a la Directora de Planificación Territorial y Proyectos realice la actualización del POA.

Art. 5. – **DISPONER** a la Secretaría correspondiente, notifique con el contenido de la presente resolución a los Departamentos correspondientes.

Art. 6. - **PUBLÍQUESE** en la página web del GAD Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis. **- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA • ALCALDÍA DE YANTZAZA

RAZÓN DE CERTIFICACIÓN.- En mi calidad de Secretaria del Concejo Municipal de Yantzaza, **CERTIFICO:** Que la Reforma Presupuestaria por Suplemento de Crédito al Presupuesto Municipal, que se formaliza y ejecuta a través del presente instrumento, fue previamente conocida, analizada y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 11 de noviembre del 2026, de estricta conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Así mismo, doy fe de que la presente Resolución Administrativa fue dictada y firmada por la señora Alcaldesa el día once de noviembre del dos mil veintiséis. — **Lo certifico.**

Abg. Ligia Magdalena Cañar Torres
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Dir.: Av. Iván Riofrío y Armando Arias Telf.: (07) 2300-158 / 2300 - 191
Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador
secretariageneral@yantzaza.gob.ec Alcaldía Ciudadana de Yantzaza
www.yantzaza.gob.ec